ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO

2006

C.I.F. A-18550111

Denominación Social:

PULEVA BIOTECH, S.A.

Domicilio Social:

CAMINO DE PURCHIL, Nº 66

GRANADA GRANADA

18004

ESPAÑA

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

ſ	Fecha última modificación	a última modificación Capital social (€) Número de acciones	
ı	29-12-2005	13.847.885,28	57.699.522

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluídos los consejeros:

Nombre o denominación	Número de acciones	Número de acciones	% Total sobre el
social del accionista	directas	indirectas (*)	capital social
EBRO PULEVA, S.A.	36.813.104	0	63,801

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
EBRO PULEVA, S.A.	03-01-2006	Se ha descendido el 75% del capital social
EBRO PULEVA, S.A.	23-02-2006	Se ha descendido el 70% del capital social
EBRO PULEVA, S.A.	22-03-2006	Se ha descendido el 65% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON JOSE MARIA DE LEON MOLINARI	20-05-2004	20-05-2004	4.040	0	0,007
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	23-06-2003	20-05-2004	101	0	0,000
DON GREGORIO VICENTE JIMENEZ LOPEZ	20-05-2004	20-05-2004	203.317	0	0,352

DON ARTURO	20-05-2004	20-05-2004	984	0	0,002
MORENO					
GARCERAN					
DON LAUREANO	30-10-2002	20-05-2004	7.901	0	0,014
ROLDAN AGUILAR					
DON EUGENIO	18-09-2003	20-05-2004	14	0	0,000
RUIZ-GALVEZ					
PRIEGO					

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,375

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
·				

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto	

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social	Breve descripción de la acción
	afectado	concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social	
EBRO PULEVA, S.A.	
Observaciones	

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones	directas Número	o de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social	

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	
Total:		

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones	Número de acciones	% Total sobre el
	directas	indirectas	capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera	0
(en miles de euros)	

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General de Accionistas celebrada en primera convocatoria el 3 de abril de 2006, dentro del punto octavo del Orden del Día, acordó por mayoría absoluta autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias, al precio mínimo de cada acción de 0,24 € y máximo el de cotización en la Bolsa de Valores en el momento de la adquisición, hasta un número máximo representativo del cinco por ciento del capital social y por un plazo que no podrá exceder de dieciocho meses. En caso de que se llevase a cabo una ampliación del nominal de las acciones, el precio mínimo y máximo de adquisición habría de adaptarse al nuevo valor asignado.

El Consejo de Administración de la Sociedad quedó así autorizado para adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la Comisión Ejecutiva o en la persona o personas a quienes el Consejo autorizara a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, proponer a la Junta General de Accionistas su amortización, y ello con cumplimiento de las condiciones acordadas por la Junta y dentro de los límites y con los requisitos

establecidos en el artículo 75 y Disposición Adicional primera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La autorización fue conferida por el plazo máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas, y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Esta autorización dejó sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración de la Sociedad por la Junta General en su reunión celebrada el 24 de mayo de 2005.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto ni a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	14
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o	Representante	Cargo en el	Fecha primer	Fecha último	Procedimiento
denominación social		consejo	nombramiento	nombramiento	de elección
del consejero					
DON BERTA BARBER		CONSEJERO	03-04-2006	03-04-2006	JUNTA
BENEDITO					GENERAL
DON JOSE MARIA DE		CONSEJERO	20-05-2004	20-05-2004	JUNTA
LEON MOLINARI					GENERAL
DON PEDRO GOMEZ		CONSEJERO	20-05-2004	20-05-2004	JUNTA
DE BAEZA TINTURE					GENERAL
DON ANTONIO		CONSEJERO	23-06-2003	20-05-2004	JUNTA
HERNANDEZ					GENERAL
CALLEJAS					
DON GREGORIO		PRESIDENTE	20-05-2004	20-05-2004	JUNTA
VICENTE JIMENEZ					GENERAL
LOPEZ					
DON ARTURO		CONSEJERO	20-05-2004	20-05-2004	JUNTA
MORENO GARCERAN					GENERAL
DON LAUREANO		CONSEJERO	30-10-2002	20-05-2004	JUNTA
ROLDAN AGUILAR					GENERAL
DON EUGENIO RUIZ-		CONSEJERO	18-09-2003	20-05-2004	JUNTA
GALVEZ PRIEGO					GENERAL

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON BERTA BARBER BENEDITO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CONSEJERA

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	CONSEJO DE ADMINISTRACION	EBRO PULEVA, S.A.
DON GREGORIO VICENTE JIMENEZ LOPEZ	CONSEJO DE ADMINISTRACION	EBRO PULEVA, S.A.
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	CONSEJO DE ADMINISTRACION	EBRO PULEVA, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON JOSE MARIA DE LEON MOLINARI	CONSEJO DE ADMINISTRACION	PROFESIONAL DE RECONOCIDO PRESTIGIO
DON PEDRO GOMEZ DE BAEZA TINTURE	CONSEJO DE ADMINISTRACION	PROFESIONAL DE RECONOCIDO PRESTIGIO
DON ARTURO MORENO GARCERAN	CONSEJO DE ADMINISTRACION	PROFESIONAL DE RECONOCIDO PRESTIGIO
DON LAUREANO ROLDAN AGUILAR	CONSEJO DE ADMINISTRACION	PROFESIONAL DE RECONOCIDO PRESTIGIO

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su
	nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los Consejeros expresada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el artículo 24 de los Estatutos Sociales.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del	Denominación social de la entidad	Cargo
consejero	del grupo	
DON BERTA BARBER BENEDITO	ESPANOLA DE I+D, S.A.	JEFE DE PROYECTOS

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON JOSE MARIA DE LEON	GUADALQUIVIR 2000 DE	PRESIDENTE
MOLINARI	INVERSIONES SICAV, S.A.	
DON JOSE MARIA DE LEON MOLINARI	SORUGES DE INVERSIONES SICAV, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA DE LEON MOLINARI	INAT DE INVERSIONES SICAV, S.A.	CONSEJERO
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	EBRO PULEVA, S.A.	PRESIDENTE
DON LAUREANO ROLDAN AGUILAR	ERCROS, S.A.	CONSEJERO
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	EBRO PULEVA, S.A.	CONSEJERO
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	PROSEGUR,COMPANIA DE SEGURIDAD, S.A.	CONSEJERO

- B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:
 - a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros	
Retribución fija	114	
Retribución variable	0	
Dietas	0	
Atenciones Estatutarias	0	
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0	
Otros	0	
Total:	114	

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	114	0
Otros Externos	0	0
Total:	114	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	114
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante	7,000
(expresado en %)	

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JULIO JOSE BOZA PUERTA	SUBDIRECTOR GENERAL
	INVESTIGACION Y MERCADOS
DON JESUS JIMENEZ LOPEZ	DIRECTOR GENERAL
DON ANTONIO RUEDA RUEDA	SUBDIRECTOR GENERAL DE
	DESARROLLO Y OPERACIONES

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	305
---	-----

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0

_	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	Х	

	Si	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	Х	

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

La retribución de los miembros del Consejo de Administración está regulada en el artículo 39 de los Estatutos Sociales, que establece:

"Los miembros del Consejo de Administración podrán percibir, en cada ejercicio, las dietas y asignaciones que acuerde la Junta General.

Las retribuciones previstas en el párrafo precedente, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, absorberán y serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable. Las mismas, podrán comprender entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

El importe o cuantía de las retribuciones mencionadas en los apartados anteriores, será fijado anualmente por la Junta General de Accionistas, y distribuido por el Consejo de Administración entre los Consejeros, en atención a la dedicación de cada uno de ellos.

La retribución establecida en el presente artículo podrá ser total o parcialmente renunciada por acuerdo unánime del propio Consejo de Administración o a título personal por cualquiera de sus miembros."

Por su parte el artículo 12 bis del Reglamento del Consejo de Administración regula la Comisión de Selección y Retribuciones.

Está integrada por tres Consejeros no ejecutivos designados por el Consejo de Administración y se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, dos veces al año.

Corresponde a la Comisión el estudio, emisión de informes y elaboración de propuestas para el Consejo de Administración, sobre las siguientes materias:

- a) Formulación y, en su caso, revisión de los criterios a seguir para la composición y estructura del Consejo, así como para la selección de candidatos para integrar el Consejo, debiendo informar siempre con carácter previo a la designación de un Consejero por cooptación o a la elevación de cualquier propuesta a la Junta General sobre nombramiento o cese de Consejeros.
- b) Nombramiento del Presidente, en su caso del Vicepresidente y del Consejero Delegado, del Director General, y adscripción de los Consejeros a las Comisiones del Consejo.
- c) Propuesta de retribución de los Consejeros, de conformidad con el régimen de retribución establecido en los Estatutos Sociales. Asimismo, la Comisión deberá informar con carácter previo cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre retribución de administradores y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad o de las participadas o consistente en la entrega de acciones de la Sociedad o de las participadas o la atribución de derechos de opción sobre las mismas.
- d) Supervisión de la política de retribuciones e incentivos de la Alta Dirección de la Sociedad.
- e) Evaluación de los criterios de la política de formación, promoción y selección del personal directivo.
- f) Propuesta de nombramiento de los altos directivos de la Sociedad así como la fijación de sus condiciones de contratación y retribución.
- B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	EBRO PULEVA, S.A.	PRESIDENTE
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	EBRO PULEVA, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	HISPAFOODS INVEST, S.L.	PARTICIPACIÓN INDIRECTA DEL 16,666%. VÉASE LA CUARTA NOTA ACLARATORIA CONTENIDA EN EL APARTADO G.1 DEL PRESENTE INFORME
DON ANTONIO HERNANDEZ CALLEJAS	INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ, S.L.	SOCIO TITULAR DIRECTO DEL 16,666%. VÉASE LA CUARTA NOTA

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Consejo de Administración, en su sesión de 22 de febrero de 2006, acordó por unanimidad modificar el Reglamento del Consejo de Administración para su adaptación a las nuevas disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias derivadas de la entrada en vigor de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea, y del Código Unificado de Buen Gobierno que en aquellas fechas no pasaba de ser un proyecto en fase de borrador.

Las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración han sido las siguientes:

- Eliminación de la posibilidad de existencia de varios Vicepresidente, admitiéndose sólo la posibilidad de nombramiento de un Vicepresidente.
- Se establece que la Comisión de Auditoria, Control y Conflicto de Interés debe estar integrada por tres Consejeros que ostente la cualidad de no ser ejecutivos.
- Regulación, en el artículo 12 bis, la Comisión de Selección y Retribuciones, formada por tres Consejeros no ejecutivos.
- Se elimina, en el artículo 13, la colaboración de los Altos Directivos, Vicepresidente y Secretario con el Presidente para organizar reuniones informativas sobre la evolución de la Sociedad, quedando este cometido a cargo del Presidente.
- Se fija la duración del cargo de Consejero en cuatro años (artículo 18), en consonancia con la modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales.
- Regulación de la obligación de los Consejeros de asistir a las reuniones de los órganos sociales de los que formen parte.
- Supresión del deber de información del Consejero a la Sociedad a través del Presidente del Consejo, debiendo informar aquél directamente a la Sociedad.
- Se añade la posibilidad de que el Vicepresidente y el Secretario puedan asistir al Presidente en la supervisión y control de la gestión ordinaria de la Sociedad.
- Se establece que en caso que el Presidente sea el primer ejecutivo de la Sociedad, un Vicepresidente existirá en todo caso y tendrá por misión principal ejercer el oportuno contrapeso para evitar la excesiva concentración de poder en la persona del Presidente del Consejo (artículo 27 bis).
- Previsión de que el Vicepresidente, en su caso, pueda sustituir al Presidente, en casos de ausencia o enfermedad (artículo 28).

- Se fija, en su Disposición Adicional Segunda, la obligación del Consejo de Administración de evaluar periódicamente la eficacia y cumplimiento de su Reglamento, acordando las modificaciones pertinentes.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros están regulados en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en los artículos 5, 16, 18 y 19 del Reglamento del Consejo de Administración.

Corresponde a la Junta General de Accionistas la determinación del número de los Consejeros de la Sociedad, dentro del máximo de 14 y mínimo de 3 fijado por sus Estatutos. No obstante, el Consejo de Administración propondrá a la Junta General que el número de sus miembros sea el adecuado para su eficaz funcionamiento.

Para la integración de las vacantes producidas en el Consejo de Administración se llevará a cabo por cooptación.

Sin perjuicio de la competencia de la Junta General y, en su caso, del Consejo de Administración para el nombramiento de los Consejeros, las propuestas al respecto corresponderán al Presidente, en caso de cooptación, y al Consejo en relación con la Junta.

El Consejo de Administración está obligado a proponer a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando no presente su dimisión al concurrir las circunstancias reseñadas en el apartado siguiente B.1.15.

El artículo 12 bis del Reglamento del Consejo establece la Comisión de Selección y Retribuciones a la que se hace referencia en el apartado B.1.11 de este Informe.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos o en el Reglamento del Consejo de Administración.
- b) Cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento como Consejero.
- c) Y, en general, cuando desaparezcan las causas por las que fueron nombrados.

B.1.16.	Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:					
	sí 🗀	NO X				
B.1.17.	¿Se exigen mayorías re de decisión?:	eforzadas, distintas de l	as legales, en algún tipo			
	SÍ X	NO				
	administración, señala	adoptan los acuerdo ndo al menos, el mínin ara adoptar los acuerdo	no quórum de asistencia			
	Ad	opción de acuerdos				
Dogorino	ión del acuerdo	Ouárum	Tipo de Mayería			
(1) Acuerdos ordinarios	s. (2) Acuerdos de delegación nte de facultades	Quórum (1) Para los acuerdos ordinarios: quórum de la mitad más uno. (2) Para los acuerdos de delegación permanente de facultades: quórum de dos tercios	Tipo de Mayoría (1) Para los acuerdos ordinarios: mayoría absoluta. (2) Para los acuerdos de delegación permanente de facultades: mayoría cualificada			
B.1.18.		quisitos específicos, dis er nombrado presidente	tintos de los relativos a			
	Descripció	n de los requisitos				
B.1.19.	Indique si el presidento					
	Matarias an las au	ua avista vata da calidad				
No hay materias restrin	igidas al voto de calidad en cas	ue existe voto de calidad o de empate.				
Tro Hay materiae rectiff	igidad ai voto do canada em cac	o do ompato.				
B.1.20.	Indique si los estatutos límite a la edad de los e	_	onsejo establecen algún			
<u>-</u>						
[Edad límite presidente					
	Edad límite consejero dele	gado				
L	Edad límite consejero					

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:				
SÍ NO	X			
Número máximo de años de mandato	0			
B.1.22. Indique si existen procesos formal consejo de administración. En su c				
	representación a otro miembro del sobre el sentido de voto en relación en del día.			
	que ha mantenido el consejo de . Asimismo, señale, en su caso, las o sin la asistencia de su Presidente:			
Número de reuniones del consejo	5			
Número de reuniones del consejo sin la asistencia	del Presidente 0			
Indique el número de reuniones qu distintas comisiones del consejo:	ue han mantenido en el ejercicio las			
Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0			
Número de reuniones del Comité de auditoría Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y re	etribuciones 3			
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversión	ones 0			
Número de reuniones de la comisión	0			
B.1.24. Indique si las cuentas anuales ir presentan para su aprobación certificadas:	ndividuales y consolidadas que se al consejo están previamente			
Identifique, en su caso, a la/s pers	sona/s que ha o han certificado las nsolidadas de la sociedad, para su			
Nombre	Cargo			
	que las cuentas individuales y presenten en la Junta General con			

Las cuentas anuales individuales y consolidadas se presentan al Consejo de Administración por la Dirección General de la sociedad, junto con & informe provisional favorable del Auditor Externo de Cuentas, previo informe a su vez de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de

Intereses. Tras su formulación por el Consejo de Administración se firman por los Consejeros, tal y como exige la legislación vigente.

En cualquier caso, las relaciones con los Auditores de Cuentas aparecen expresamente reguladas en el artículo 35 bis de los Estatutos Sociales y en el artículo 4° del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses, los cuales se reproducen en a continuación, en el apartado B.1.28 del presente Informe.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

En relación con el Mercado de Valores, el artículo 7.2 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a este Órgano las siguientes funciones específicas:

- a. Supervisar las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.
- b. Impulsar y supervisar la información a los mercados financieros, en particular, de cuantos hechos, decisiones y circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones.
- c. Aprobar el Reglamento Interno de Conducta en relación con los Mercados de Valores y, en su caso, las modificaciones necesarias.

Por su parte, el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores (RICO), aprobado por el Consejo de Administración en sesión de 22 de febrero de 2006, regula en su Norma 15 los procedimientos de actuación en la comunicación y difusión a los mercados de los hechos relevantes:

1. Comunicación de Hechos Relevantes.

Con carácter general, los Hechos Relevantes serán puestos en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. La comunicación se realizará indistintamente por el Presidente, Consejero Delegado, en su caso, Director General o Secretario del Consejo.

Cuando se considere que la Información Relevante no debe hacerse pública por afectar a intereses legítimos de la Sociedad, el Presidente, el Consejero Delegado, en su caso, el Director General o el Secretario del Consejo, indistintamente, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y solicitarán la dispensa de tal obligación.

2. Tiempo y forma de las comunicaciones de Hechos Relevantes.

Los Hechos Relevantes serán objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con carácter previo a su comunicación o difusión al mercado y medios de comunicación, y de forma inmediata tan

pronto sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate.

El contenido de la comunicación será veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. La Información Relevante será difundida también a través de la página web de la Sociedad.

3. Reglas de la comunicación y difusión de Hechos Relevantes.

La persona responsable de la comunicación del Hecho Relevante de conformidad con el presente Reglamento, así como el Responsable del Departamento de Comunicación, procurarán que la política informativa que se siga por la Sociedad con posterioridad a la comunicación de un Hecho Relevante no difiera de los contenidos públicamente registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En toda comunicación y posterior difusión de cualquier Hecho Relevante, se observará un deber de diligencia y la sujeción a las siguientes reglas:

Previa consulta con el Presidente del Consejo o con el Consejero Delegado, en su caso, la persona responsable de la comunicación de Hechos Relevantes procederá con carácter inmediato a aclarar o desmentir cualesquiera informaciones que a su juicio pudieran resultar falsas, inexactas o incompletas y que pudieran haber sido objeto de difusión, mediante la correspondiente comunicación de Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los respectivos responsables de los Departamentos de Comunicación y de Relaciones con Inversores procurarán planificar con suficiente antelación las reuniones con analistas, accionistas e inversores, así como las entrevistas con los medios de comunicación, y se abstendrán de desvelar cualquier Información Relevante si previamente no ha sido comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se incluirá en la comunicación de Hechos Relevantes cualquier información que contenga referencias a expectativas de futuro, cuando éstas se deriven de Hechos Relevantes y fueran a ser comunicadas a analistas financieros, inversores, o medios de comunicación.

B.1.27.	; El	secretari	o de	I conseio	tiene	la condición d	le conse	iero?	:
(<i>,</i> – ·	ooo.ota.i	5 40			ia comandion c		JO. O .	•

SÍ NO X

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 35 bis de los Estatutos Sociales y el artículo 4º del Reglamento de la Comisión de Auditoria, Control y Conflictos de Intereses, atribuyen a esta Comisión la competencia, entre otras, de mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras

relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria. Se le atribuye asimismo a dicha Comisión la supervisión de los servicios de auditoria interna.

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 15 establece que el Consejo mantendrá una relación objetiva, profesional y continuada con el auditor externo de la Sociedad nombrado por la Junta General, garantizando la independencia de éste y poniendo a su disposición toda la información necesaria para el desempeño de su labor. Se establece asimismo que el Consejo procurará formular las cuentas anuales de tal manera que no contengan salvedades de los auditores.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

Si NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	6	1

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años	100,000	100,000
que la sociedad ha sido auditada (en %)		

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON ANTONIO HERNANDEZ	HISPAFOODS INVEST, S.L.	16,666	NO OCUPA NINGÚN
CALLEJAS			CARGO

INSTITUTO HISPANICO DEL ARROZ, S.L.	16,666	NO OCUPA NINGUN CARGO	
CASARONE AGROINDUSTRIAL, S.A.	3,620	NO OCUPA NINGÚN CARGO	
, , , , , , , , , , , , ,			
	ARROZ, S.L. CASARONE AGROINDUSTRIAL, S.A.	ARROZ, S.L. CASARONE 3,620	

	en su caso detallo puedan contar c		procedimiento para que los ento externo:
	SÍ	NO X	
	Detalle el proc	edimiento	
consejeros	puedan contar c	on la informa	n procedimiento para que los ición necesaria para preparar administración con tiempo
	sí X	NO	
	Detalle el proc	edimiento	
El artículo 9.3 del Reglamento del Consejo de Administración fija que la convocatoria para las sesiones de este órgano se cursará por carta, telex, telegrama, correo electrónico u otro medio similar a cada uno de los consejeros, con tres días al menos de antelación a la fecha señalada para la reunión. Junto con la convocatoria se enviará a los Consejeros la información necesaria en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la sesión.			similar a cada uno de los consejeros, o con la convocatoria se enviará a los
B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad. SÍ X NO B.2. Comisiones del Consejo de Administración B.2.1. Enumere los órganos de administración:			
Nombre del órgano	Nº de mien	nbros	Funciones
COMISIÓN AUDITORIA, CONTROL Y CONFLICTOS DE INTERESES		3	PROPONER LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS, MANTENER COMUNICA CIÓN CON EL MISMO SEGÚN LEGISLACION DE AUDITORIA DE CUENTAS; SUPERVISAR SERVICIOS AUDITORIA INTERNA; CONOCER EL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y SISTEMAS DE CONTROL INTERNO; VELAR PARA

Y CONFLICTOS DE INTERESES		AUDITOR DE CUENTAS,
		MANTENER COMUNICA CIÓN CON
		EL MISMO SEGÚN LEGISLACION
		DE AUDITORIA DE CUENTAS;
		SUPERVISAR SERVICIOS
		AUDITORIA INTERNA; CONOCER
		EL PROCESO DE INFORMACIÓN
		FINANCIERA Y SISTEMAS DE
		CONTROL INTERNO; VELAR PARA
		QUE LAS TRANSACCIONES
		ENTRE LA SOCIEDAD,
		CONSEJEROS Y ACCIONISTAS
		SIGNIFICATIVOS SE REALICEN EN
		CONDICIONES DE MERCADO.
COMISIÓN DE SELECCIÓN Y	3	EMISIÓN DE INFORMES Y
RETRIBUCIONES		PROPUESTAS PARA EL CONSEJO
		RELATIVAS A FORMULACIÓN O
		REVISIÓN DE CRITERIOS PARA LA

COMPOSICION DEL CONSEJO,
SELECCIÓN DE CANDIDATOS
PARA INTEGRAR EL MISMO.
NOMBRAMIENTO DE
PRESIDENTE, EN SU CASO
VICEPRESIDENTE, CONSEJERO
DELEGADO, DIRECTOR GENERAL
Y ADSCRIPCIÓN DE CONSEJEROS
A LAS COMISIONES DEL
CONSEJO. PROPUESTA DE
RETRIBUCIÓN DE LOS
CONSEJEROS. SUPERVISIÓN DE
LA POLITICA DE RETRIBUCIONES
E INCENTIVOS DE LA ALTA
DIRECCIÓN. EVALUACIÓN DE LOS
CRITERIOS DE POLÍTICA DE
FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y
SELECCIÓN DEL PERSONAL
DIRECTIVO. PROPUESTA DE
NOMBRAMIENTO DE LOS ALTOS
DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON PEDRO GOMEZ DE BAEZA TINTURE	VOCAL
DON ARTURO MORENO GARCERAN	PRESIDENTE
DON MIGUEL ANGEL PEREZ ALVAREZ	SECRETARIO NO MIEMBRO
DON LAUREA NO ROLDAN AGUILAR	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON PEDRO GOMEZ DE BAEZA TINTURE	VOCAL
DON ARTURO MORENO GARCERAN	PRESIDENTE
DON MIGUEL ANGEL PEREZ ALVAREZ	SECRETARIO NO MIEMBRO
DON LAUREANO ROLDAN AGUILAR	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

La Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses tiene atribuidas las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle (artículo 4 del Reglamento de esta Comisión, en relación con el artículo 35 de los Estatutos Sociales):

- Informar, a través de su Presidente, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.
- Supervisar los servicios de auditoría interna.
- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria.
- Velar para que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, o de las mismas con Consejeros y accionistas con participaciones significativas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, controlando así cualquier conflicto de interés que pueda producirse en operaciones vinculadas.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION DE AUDITORIA, CONTROL Y CONFLICTOS DE INTERESES	EL ARTICULO 6º DE SU REGLAMENTO FACULTA AMPLIAMENTE A SUS MIEMBROS PARA INFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASUNTO COMPETENCIA DE LA COMISIÓN, DISPONIENDO AL RESPECTO DE CUANTOS DOCUMENTOS Y REGISTROS PRECISE.
COMISIÓN DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES	EL ARTICULO 12º BIS DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTABLECE QUE CORRESPONDE A SUS MIEMBROS EL ESTUDIO, EMISIÓN DE INFORMES Y PROUESTAS SOBRE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A ESTA COMISIÓN.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Consejo de Administración, en sesión celebraba el 22 de febrero de 2006, aprobó por unanimidad el texto del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos Intereses vigente en la actualidad.

No existe un texto reglamentario individualizado para la Comisión de Selección y Retribuciones, por estar ésta suficientemente regulada en el propio Reglamento del Consejo de Administración (artículo 12 bis).

Tanto el Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Conflictos Intereses, como el Reglamento del Consejo, se encuentran disponibles para ser consultados en la página web de la Sociedad (www.pulevabiotech.es) y en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

- B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.
- B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ	NO	Х
----	----	---

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva	
No se ha creado una Comisión Ejecutiva.	

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

	_	1	_
SI	v	NO	
31	IX	INO	

- C OPERACIONES VINCULADAS
 - C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
EBRO PULEVA, S.A.	PULEVA BIOTECH, S.A.	Contractual	Intereses abonados	778
EBRO PULEVA, S.A.	ESPANOLA DE I+D, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	280
EBRO PULEVA, S.A.	PULEVA BIOTECH, S.A.	Contractual	Ventas de bienes (terminados o no)	2.040
EBRO PULEVA, S.A.	PULEVA BIOTECH, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	507
EBRO PULEVA, S.A.	PULEVA BIOTECH, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	4.194

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Al margen de las operaciones vinculadas descritas en la séptima nota aclaratoria del apartado G de este informe, los Consejeros de Puleva Biotech, S.A. no se encuentran en otras situaciones de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Las Normas 12 y 14 del Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores establecen que las personas sujetas a dicho Reglamento, que realicen cualquier tipo de operación sobre valores negociables o instrumentos financieros emitidos por la Sociedad, deberán observar los siguientes deberes:

- a) Informar por escrito a la Sociedad, a través del Secretario de la Unidad de Cumplimiento Normativo, acerca de toda operación de compra o de venta, de adquisición de derechos de opción, de préstamo o de constitución de garantías y en general cualquier otra operación análoga a las anteriores, realizada por cuenta propia que esté relacionada con los valores que constituyen el ámbito objetivo de aplicación del presente Reglamento.
- b) Informar en cualquier momento con todo detalle y a solicitud del Secretario de la Unidad de Cumplimiento Normativo, sobre las operaciones por cuenta propia relacionadas con los valores que constituyen el ámbito objetivo de aplicación del presente Reglamento.
- c) Comunicar por escrito al Secretario de la Unidad de Cumplimiento Normativo, en el momento en que se adquiera la condición de Consejero o directivo, una manifestación negativa o de los valores de la Sociedad de que sea titular directo o indirecto a través de sociedades controladas o por personas o entidades interpuestas o que actúen concertadamente con ellos, así como de aquellos que sean titularidad de las personas vinculadas. Asimismo, deberán comunicar también por escrito, en su caso, la entidad con la que tengan concertada un contrato

estable de gestión de cartera. Cuando alguna de las personas sometidas al presente Reglamento tenga encomendada, de forma estable, la gestión de su cartera a un tercero, instruirá a dicho tercero para que realice la comunicación referida en esta norma.

d) Informar por escrito a la Comisión de Auditoria, Control y Conflictos de Intereses del Consejo de Administración a través de su Secretario, en relación con los posibles conflictos de interés a que estén sujetos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa.

En cualquier caso, deberán mantener actualizada la información sobre conflictos de interés comunicando por escrito cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas, así como el surgimiento de nuevos posibles conflictos de interés.

Las partes vinculadas comunicarán periódicamente a la Sociedad la realización de cualquier operación vinculada en general, y en todo caso de las siguientes operaciones: compras o ventas de bienes, terminados o no; compras o ventas de inmovilizado, ya sea material, intangible o financiero; prestación o recepción de servicios; contratos de colaboración; contratos de arrendamiento financiero; transferencias de investigación y desarrollo; acuerdos sobre licencias; acuerdos de financiación, incluyendo préstamos y aportaciones de capital, ya sean en efectivo o en especie; intereses abonados o cargados; o aquellos devengados pero no pagados o cobrados; dividendos y otros beneficios distribuidos; garantías y avales; contratos de gestión; remuneraciones e indemnizaciones; aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida; prestaciones a compensar con instrumentos financieros propios (planes de derechos de opción, obligaciones convertibles, etc.); compromisos por opciones de compra o de venta u otros instrumentos que puedan implicar una transmisión de recursos o de obligaciones entre la sociedad y la parte vinculada; y aquella que en su caso disponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Quedan excluidas de esta obligación de comunicación aquellas operaciones vinculadas que, perteneciendo al giro o tráfico ordinario de la Sociedad, se efectúen en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia, entendiendo por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Puleva Biotech entiende que la gestión del riesgo constituye un componente básico de su ventaja competitiva, y para alcanzar este objetivo se dedican los esfuerzos y recursos necesarios para asegurar que los diversos riesgos en los que incurre la Sociedad en el desarrollo de sus actividades, sean debidamente identificados, medidos, valorados y gestionados.

La vigilancia y supervisión de la gestión del riesgo corresponde al Consejo de Administración, que es el responsable en última instancia de la aprobación y revisión periódica de la estrategia de riesgos de la Sociedad.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

La Sociedad tiene establecidos los siguientes controles de riesgos:

- 1. Sistema de cobertura integral contra fenómenos electroatmosféricos.
- 2. Sistema de protección contra incendios.
- 3. Plan de emergencia y autoprotección.
- 4. Sistemas de control de accesos y de intrusión.
- 5. Seguimiento administrativo de los sistemas de prevención y de seguridad.
- 6. Otros equipos (duchas y lavabos en laboratorios, equipos autónomos de respiración, máscaras de escape).
- 7. Control de seguridad en sistemas informáticos.
- 8. Control, almacenamiento y retirada de residuos.

La Sociedad tiene establecidos los siguientes controles de riesgos:

- 1. Sistema de cobertura integral contra fenómenos electroatmosféricos.
- 2. Sistema de protección contra incendios.
- 3. Plan de emergencia y autoprotección.
- 4. Sistemas de control de accesos y de intrusión.
- 5. Seguimiento administrativo de los sistemas de prevención y de seguridad.
- 6. Otros equipos (duchas y lavabos en laboratorios, equipos autónomos de respiración, máscaras de escape).
- 7. Control de seguridad en sistemas informáticos.
- 8. Control, almacenamiento y retirada de residuos.

El Grupo Puleva Biotech da cobertura a las principales líneas de negocio del Grupo Ebro Puleva, facilitando el desarrollo e innovación de nuevos productos y procesos, que permitan capitalizar en el mercado agroalimentario el lanzamiento comercial de nuevos alimentos funcionales como el Omega 3 y ser un referente del sector en biotecnología.

La política del Grupo en materia de prevención de riesgos laborales tiene por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo. Existen protocolos aplicables para la previsión de posibles siniestros, que incluyen planes de evacuación, primeros auxilios... Asimismo existen programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección, destacando entre dichos programas los cursos de formación a los empleados del Grupo y la adquisición de material e instalaciones para un adecuado desempeño del trabajo.

La Sociedad tiene contratada una póliza de responsabilidad civil general por daños a terceros por el desarrollo de su actividad y una póliza a todo riesgo de daños materiales, averías de maquinaria, pérdida de beneficios y equipos electrónicos.

Los riesgos descritos se entienden como los propios e inherentes a la actividad desarrollada por las diferentes unidades de negocio del Grupo, no habiéndose materializado riesgo alguno que pueda ser considerado como relevante.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No se ha materializado ningún riesgo.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

La Comisión de Auditoría, Control y Conflictos de Intereses asiste al Consejo de Administración en las funciones que le han sido encomendadas por este órgano, para la vigilancia y supervisión de los sistemas de control interno del Grupo.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo dispone de un conjunto de normas y procedimientos internos para las diferentes actividades que desarrolla, las cuales se adaptan plenamente a las diferentes disposiciones legales que le son de aplicación.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El artículo 19 de los Estatutos Sociales establece que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes o representados accionistas titulares al menos del 25% del capital suscrito con derecho de voto; en segunda convocatoria será válida la constitución cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante, para que la Junta General pueda acordar validamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la modificación de los Estatutos Sociales o la transformación, fusión, absorción o escisión de la sociedad, será preciso que en primera convocatoria estén presentes o representados accionistas titulares al menos del 50% del capital suscrito con derecho de voto; y en segunda convocatoria bastará la concurrencia del 25% de dicho capital, aunque en tal caso los acuerdos requerirán el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta o superior cuando lo exijan los Estatutos.

No existen diferencias del régimen de mínimos con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El artículo 21 de los Estatutos rectores de la Sociedad establece que la Junta General adoptará sus acuerdos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Sociedades Anónimas, salvo cuando los acuerdos hagan referencia a los supuestos contemplados en el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, en cuyo caso se estará a las mayorías que en el mismo se establecen.

En las votaciones, a cada acción corresponderá un voto, salvo en las acciones emitidas sin voto que únicamente lo tendrán en los casos que establecen los artículos 91 y 92 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

No se diferencia del régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos de los accionistas distintos a los fijados en la LSA.

- E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.
 - 1. Regulación detallada de los derechos de información, asistencia, representación y voto contenida en el Reglamento de la Junta.
 - 2. Elaboración detallada de la Convocatoria de la Junta, exponiendo con claridad todos los derechos de los accionistas y la forma en que pueden ejercitarse.
 - 3. Publicación del correspondiente anuncio en un diario de información económica especializado.
 - 4. Celebración de la Junta en un local que facilite a los accionistas su asistencia en las mejores y más cómodas condiciones.
 - 5. Asistencia a los accionistas a través de la Oficina de Atención al Accionista, estando destinado a la atención de los accionistas e inversores el personal de la Sociedad cualificado para ello.
- E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ	Х	NO

Detalle las medidas

El Reglamento de la Junta establece una serie de medidas relativas a la organización y desarrollo de la misma que vienen a garantizar su total independencia y buen funcionamiento.

A este respecto el artículo 9 del citado Reglamento establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración actuando de Secretario el que lo fuera del Consejo o quienes estatutariamente le sustituyan. En su defecto, actuarán de Presidente y Secretario aquellos que elijan los socios asistentes a esta reunión.

Se establece asimismo en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 la información de la lista de asistentes, el inicio de la sesión de la Junta y las intervenciones de los accionistas, votación y adopción de acuerdos y, por último, terminación y acta de la Junta.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

La Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, introdujo en su Disposición Final Primera diversas modificaciones en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Algunas de ellas afectaron a la redacción de los Estatutos Sociales e hizo necesaria la adaptación del Reglamento de la Junta General de Accionistas en el mismo sentido.

Por esta razón, la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 3 de abril de 2006 acordó por mayoría dar una nueva redacción a los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

- Artículo 4, en lo referente a la publicidad de convocatoria a Junta General de Accionistas, fijando un mínimo de un mes de antelación, así como la posibilidad de que accionistas que representen, a menos, el cinco por ciento del capital social, puedan solicitar que se publique un complemento a la convocatoria a Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, contemplándose que la falta de publicación de dicho complemento será causa de nulidad de la Junta.
- Artículo 5, relativo a la información sobre la convocatoria de la Junta General de accionistas en la página web de la Sociedad: se mejoró su redacción de acuerdo con la normativa aplicable.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta	% de presencia	% en	% voto a distancia	Total %
General	física	representación		
03-04-2006	64,880	2,732	0,000	67,612

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

ACUERDO PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, aplicación de resultado e informe de gestión de Puleva Biotech, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005.

- Aprobar las cuentas anuales (comprensivas del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria), de Puleva Biotech, S.A., correspondientes al Ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005.
- Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social de Puleva Biotech, S.A., cerrado a 31 de diciembre de 2005 conforme el detalle que consta en la memoria:
 - Beneficio: 476.752,32
 - Reserva legal 47.675,23
 - Reservas voluntarias 429.077,09
 - Total Distribución 476.752,32
- Aprobar el informe de gestión de Puleva Biotech, S.A., en los términos en los que han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado: votos a favor, 39.015.040; abstenciones, 300; votos en contra, 0; y total votos emitidos 39.015.340.

ACUERDO SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de Puleva Biotech, S.A., durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005.

- Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración de Puleva Biotech, S.A., durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado: votos a favor, 39.015.040; abstenciones, 300; votos en contra, 0; y total votos emitidos 39.015.340.

ACUERDO TERCERO.- Renovación de los auditores de cuentas de la Sociedad.

- Renovar a Ernst & Young, S.L., con C.I.F. B-78970506 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, como Auditor de Cuentas de la Sociedad para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de Puleva Biotech, S.A. correspondientes al ejercicio social 2006.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado: votos a favor, 39.015.040; abstenciones, 300; votos en contra, 0; y total votos emitidos 39.015.340.

ACUERDO CUARTO.- Modificación, en su caso, para su adaptación a la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España y a las recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, de los Estatutos Sociales y refundición de los mismos en un único texto. Los artículos objeto de modificación son los siguientes: Artículo 8: Documentación de las acciones; Artículo: 24: Composición, elección y cese del Consejo de Administración; Artículo 28: El Presidente del Consejo de Administración; Artículo 29: El Vicepresidente del Consejo de Administración; Artículo 31: La Delegación Permanente de facultades; Artículo 33: Convocatoria del Consejo de Administración; Artículo 35 bis: Comisión de Auditoría y Control; Artículo 40: Comisión Asesora de la Presidencia.

- Aprobar la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales de Puleva Biotech, S.A. para su adaptación a la Ley 19/2005, de 14 de noviembre y a las recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo: Artículo 8 (Documentación de las acciones); Artículo 24(Composición, elección y cese del Consejo de Administración), Artículo 28 (El Presidente del Consejo de Administración), Artículo 29 (El Vicepresidente del Consejo de Administración), artículo 31 (La Delegación Permanente de facultades), Artículo 33 (Convocatoria del Consejo de Administración), Artículo 35 bis (Comisión de Auditoria y Control), y Artículo 40 (Comisión Asesora de la Presidencia). La modificación de los artículos enunciados es acordada previo informe escrito de los Administradores justificativo de tal modificación.
- Aprobar la refundición en un único texto de las distintas modificaciones de los Estatutos Sociales acordadas, al objeto de que queden incorporados en un solo instrumento público.

Estos acuerdos fue aprobados con el siguiente resultado: votos a favor, 39.015.040; abstenciones, 300; votos en contra, 0; y total votos emitidos 39.015.340.

ACUERDO QUINTO.- Modificación, en su caso, del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España y refundición del Reglamento en un único texto. Los artículos objeto de modificación son los siguientes: Artículo 4: Publicidad de la convocatoria; Artículo 5: Información sobre la convocatoria de la Junta en la página web de la Sociedad.

- Aprobar la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Puleva Biotech, S.A. para su adaptación a la Ley 19/2005, de 14 de noviembre: artículo 4 (Publicidad de la convocatoria) y artículo 5 (Información sobre la convocatoria de la Junta en la página web de la Sociedad). La modificación de los artículos enunciados es acordada previo informe escrito de los Administradores justificativo de tal modificación.

- Aprobar la refundición en un solo texto de las distintas modificaciones del Reglamento de La Junta acordadas, al objeto de que queden incorporados en un solo instrumento público.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado: votos a favor, 39.015.040; abstenciones, 300; votos en contra, 0; y total votos emitidos 39.015.340.

ACUERDO SEXTO.- Información a la Junta sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, para su adaptación, a la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España y a las recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo; y a la Orden EHA 3050/2004, de 15 de septiembre, y al Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre.

- Informar de que el Consejo de Administración de Puleva Biotech, S.A. en sesión celebrada el 22 de febrero de 2006 acordó por unanimidad modificar el Reglamento del Consejo de Administración para su adaptación a la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, con efectos a la fecha de celebración de la Junta para el caso de que se llegase a aprobar la modificación de los Estatutos Sociales acordada en el punto cuarto del orden del día.
- Informar que en la misma sesión del pasado 22 de febrero, el Consejo de Administración acordó modificar el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores para su adaptación a la Orden EHA 3050/2004, de 15 de septiembre, y al Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado: votos a favor, 39.015.340; abstenciones, 0; votos en contra, 0; y total votos emitidos 39.015.340.

ACUERDO SÉPTIMO.- Comunicación a la Administración Tributaria la opción de "Puleva Biotech, S.A." de acogerse de forma indefinida al régimen tributario de consolidación fiscal establecido para los grupos fiscales en los artículos 64 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo, integrándose con efectos en el periodo impositivo iniciado el 1 de enero de 2005 y mientras se cumplan los requisitos exigidos por la citada Ley, al Grupo fiscal que actualmente está registrado con el num.121/98, del que es sociedad dominante Ebro Puleva, S.A.,y ello en cumplimiento del artículo 70 del citado Texto Refundido.

- Aprobar la Comunicación a la Administración Tributaria la opción de "Puleva Biotech, S.A." de acogerse de forma indefinida al régimen tributario de consolidación fiscal establecido para los grupos fiscales en los artículos 64 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, Real Decreto 4/2004, de 5 de Marzo, integrándose con efectos en el periodo impositivo iniciado el uno de enero de dos mil cinco y mientras se cumplan los requisitos exigidos por la citada Ley, al grupo fiscal que actualmente está registrado con el núm. 121/98, del que es sociedad dominante EBRO PULEVA, S.A. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Impuesto sobre

Sociedades, Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo, Puleva Biotech, S.A. entró a formar parte del grupo fiscal del que es cabecera Ebro Puleva, S.A., con efectos 1 de enero 2005, por ello procede llevar a cabo el acuerdo societario y la comunicación a la administración tributaria de la opción de tributación en el régimen de consolidación fiscal.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado: votos a favor, 39.015.340; abstenciones, 0; votos en contra, 0; y total votos emitidos 39.015.340.

ACUERDO OCTAVO.- Autorización al Consejo de Administración de Puleva Biotech, S.A., para que pueda adquirir acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

- Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, al precio mínimo de cada acción de 0,24 € y máximo el de cotización en la Bolsa de Valores en el momento de la adquisición, hasta un número máximo representativo del cinco por ciento del capital social y por un plazo que no podrá exceder de dieciocho meses. En caso de que se lleve a cabo la ampliación del nominal de las acciones, el precio mínimo y máximo de adquisición se adaptará al nuevo valor asignado. En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la Comisión Ejecutiva o en la persona o personas a quienes el Consejo autorizara a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, enajenarlas o, en su caso, proponer a la Junta General de Accionistas su amortización, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo. La autorización a que se refiere el presente acuerdo se concede por el plazo máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, se deja sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas que fue aprobada por la Junta General de la Sociedad en su reunión celebrada el 24 de mayo de 2005.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado: votos a favor, 39.011.340; abstenciones, 4000; votos en contra, 0; y total votos emitidos 39.015.340.

ACUERDO NOVENO.- Variaciones en la composición del Consejo de Administración.

Aprobar el nombramiento de Doña Berta Barber Benedito como miembro (Vocal) del Consejo de Administración de Puleva Biotech, S.A., por un período de cuatro años.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado: votos a favor, 39.015.340; abstenciones, 0; votos en contra, 0; y total votos emitidos 39.015.340.

ACUERDO DÉCIMO.- Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

- Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:
- 1. Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.
- 2. Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas.
- 3. Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- 4. Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, o en la Comisión Ejecutiva, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de Accionistas.
- Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, a don Gregorio Jiménez López, a don Miguel Ángel Pérez Álvarez y a don Pedro Casamitjana Lleonart, para que cualquiera de ellos indistintamente con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil -pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-, del Ministerio de Economía, del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y de Bilbao, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, las Entidades adheridas o encargadas de Registro Contable de las anotaciones en cuenta, u otros organismos públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General.

Este acuerdo fue aprobado con el siguiente resultado: votos a favor, 39.015.340; abstenciones, 0; votos en contra, 0; y total votos emitidos 39.015.340.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Para asistir a la Junta General de Accionistas es necesario poseer al menos 375 acciones, pudiendo en caso de poseer un número inferior, agruparse de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Según el Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que existe solicitud pública cuando una misma persona represente a más de tres accionistas.

Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante sólo podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

En estos dos últimos supuestos, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

E.11.	Indique	si la	compañí	a tiene	conocim	iento de	la	política	de	los	inversores
	instituci	onale	s de parti	cipar o	no en las	decision	nes	de la so	cied	ad:	

sí 🔲	NO X	
Describa la	a política	

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

El web corporativo de Puleva Biotech http://www.pulevabiotech.es se constituye como un vehículo de información continuada y actualizada para accionistas, inversores y el mercado financiero en general.

En este sentido, en la página de inicio se incluye un apartado específico, bajo la denominación de "Información para inversores", que incluye la totalidad de la información exigible conforme a la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Ley 26/2003, de 18 de julio, y la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre.

En dicho apartado se incluye, conforme a la normativa vigente, el capítulo de Gobierno Corporativo, cuya dirección es:

http://www.pulevabiotech.es/pb/inversores/gobierno.html

El Capítulo de Gobierno Corporativo se estructura en los siguientes epígrafes:

- Reglamento de la Junta General
- Junta General de Accionistas
- Consejo de Administración
- Comisión de Auditoría
- Informe Anual de Gobierno Corporativo
- Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores.

Los contenidos de este capítulo se presentan estructurados y jerarquizados con un título conciso y explicativo, con objeto de permitir un acceso rápido y directo a cada uno de ellos y de acuerdo a las recomendaciones legales.

Todas estas secciones han sido diseñadas y elaboradas bajo el criterio de de fácil acceso a fin de lograr una rápida localización y descarga de la información.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores al aprobar, el 22 de mayo de 2006, el Código Unificado de Buen Gobierno, estableció que las sociedades cotizadas habrían de tomar como referencia el citado Código al presentar, en el primer semestre de 2008, el Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio 2007. Por lo tanto, para la elaboración del presente apartado F se han tomado como referencia las recomendaciones sobre Buen Gobierno recogidas en los Informes Aldama y Olivencia, si bien se hace constar que Puleva Biotech, S.A. ya modificó en 2006 sus Estatutos Sociales y Reglamento de Junta y de Consejo, adaptándoles, en buena medida a dicho Código Unificado. Véase en este sentido la segunda nota aclaratoria contenida en el apartado G.1 del presente Informe.

RECOMENDACIÓN 1.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".

(Código Olivencia).

Se sigue.-

Los Estatutos Sociales, en su artículo 23, establecen que el Consejo de Administración será el órgano ejecutivo de la Sociedad, encargado de su gestión y representación, en juicio y fuera de él, así como de cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales y los acuerdos de la Junta General.

RECOMENDACIÓN 2.- INDEPENDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos". (Código Olivencia).

Se sigue.-

Los Consejeros independientes expresados en el apartado B.1.3 son profesionales de reconocido prestigio, que ocupan una posición imparcial e independiente tanto en el propio Consejo de Administración, como en el seno de las Comisiones a las que pertenecen y que figuran en el apartado B.2.2.

RECOMENDACIÓN 3.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"Que el Consejo de Administración, a través de los Consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible".

"Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan una amplia mayoría sobre los ejecutivos y que dentro de los Consejeros externos exista una participación muy significativa de Consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo". (Código Olivencia).

Se sigue.-

De los ocho miembros que integran el Consejo de Administración, tres son Consejeros externos dominicales, uno es ejecutivo y cuatro son independientes.

RECOMENDACIÓN 4. – DIMENSIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"Que el Consejo de Administración tenga un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos". (Código Aldama).

Se sigue.-

Los Estatutos Sociales establecen que el Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de catorce. Desde la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de mayo de 2004 el Consejo de Administración está formado por ocho miembros.

RECOMENDACIÓN 5.- DESCONCENTRACIÓN DE PODER.

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona". (Código Olivencia).

No se da el caso en la Sociedad.

RECOMENDACIÓN 6.- GARANTÍA NORMATIVA.

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo". (Código Olivencia).

Se sigue.-

La figura del Secretario del Consejo está regulada en el artículo 29 del Reglamento del Consejo, el cual le atribuye expresamente las siguientes funciones, además de las que legal o estatutariamente le corresponden:

- Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales en los que ostente la condición de Secretario.
- Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones de los órganos sociales en los que actúe como Secretario.
- Canalizar, con carácter general, las relaciones de la Sociedad con los Consejeros en todo lo relativo al funcionamiento del Consejo, de conformidad con las instrucciones del Presidente.
- Instrumentar y facilitar el ejercicio del derecho de información por los Consejeros en los términos previstos en el Reglamento del Consejo de Administración.

RECOMENDACIÓN 7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión". (Código Olivencia).

"El Consejo de Administración decidirá la composición de esta Comisión recomendándose que, cuando la comisión ejecutiva asuma totalmente o de manera significativa las facultades del Consejo, su composición sea similar a la del propio Consejo por lo que respecta a la participación en la misma de las diferentes categorías de Consejeros". (Código Aldama).

No existe Comisión Ejecutiva en la Sociedad.-

RECOMENDACIÓN 8.- COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL.

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuesta exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)". (Código Olivencia).

Se sigue.-

La composición, el funcionamiento y las responsabilidades de la Comisión de Auditoria, Control y Conflictos de Intereses están perfectamente recogidas en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo, y en el propio Reglamento de la Comisión de Auditoria, Control y Conflictos de Intereses y han sido detalladamente expuestas en el apartado B.2.3. Como se ha indicado, todos sus miembros son Consejeros externos.

La composición y funciones de la Comisión de Selección y Retribuciones han sido expuestas en los apartados B.2.1 y B.2.4 del presente Informe. Como se ha indicado, todos sus miembros son Consejeros externos independientes.

RECOMENDACIÓN 9.- INFORMACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información". (Código Olivencia).

Se sigue.-

El artículo 9 del Reglamento del Consejo establece que la convocatoria de Consejo de Administración deberá ir acompañada del envío a los Consejeros de la información necesaria en relación con cada uno de los puntos del orden del día.

RECOMENDACIÓN 10.-FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se formule por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos". (Código Olivencia).

Se sigue.-

El artículo 9 del Reglamento del Consejo establece que este órgano se reunirá con carácter ordinario y de modo general, una vez al mes, sin perjuicio de que ocasionalmente o cuando lo aconsejen determinadas circunstancias se pueda establecer una periodicidad distinta, y en todo caso, se reunirá al menos una vez cada trimestre. En estas sesiones ordinarias el Consejo abordará la marcha general y resultados económicos de la Sociedad.

RECOMENDACIÓN 11.- POLÍTICA DE NOMBRAMIENTOS.

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos". (Código Olivencia).

Se sigue.-

Ver apartado B.1.14 de este Informe

RECOMENDACIÓN 12.- DISPONIBILIDAD DEL CARGO DE CONSEJERO.

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente el funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad". (Código Olivencia).

Se sigue.-

Regulado en el artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración: los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos siguientes: (i) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos o en el propio Reglamento; (ii) cuando cese en el puesto ejecutivo al que estuviere ligado su nombramiento como Consejero y, en general, cuando desaparezcan las causas por las que fueron nombrados; (iii) el Consejo propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las anteriores causas.

Ver apartado B.1.15 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 13.- EDAD DE LOS CONSEJEROS.

"La Sociedad que adopte una política de limitación de edad de los Consejeros, debe establecerla con claridad en su normativa interna". (Código Aldama).

La Sociedad no ha adoptado política de limitación de edad.

Ver apartado B.1.20 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 14.- INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO ADECUADOS.

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesario para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales". (Código Olivencia).

Se sigue.-

El Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros deberán disponer antes de formular las cuentas anuales de toda la documentación necesaria para ello. Por su parte, el artículo 40 de los Estatutos Sociales que regulan la Comisión Asesora de la Presidencia, permite que aquella sea oída por el Consejo de Administración en las grandes decisiones estratégicas de la Sociedad.

RECOMENDACIÓN 15.- REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

"Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualización". (Código Olivencia).

Se sigue.-

Existe una Comisión de Selección y Retribuciones. La remuneración de los miembros del Consejo está establecida en el artículo 39 de los Estatutos Sociales.

Véase el apartado B.1.11 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 16.- DEBERES DE LOS CONSEJEROS.

"Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanan de los deberes general de la dligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de interés, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales". (Código Olivencia).

Se sigue.-

El artículo 38 de los Estatutos Sociales establece que los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal, y deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial a que tengan acceso en el ejercicio de su cargo aún después de cesar en el Consejo.

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración desarrolla los deberes de diligencia y lealtad de sus Consejeros y, en especial, la obligación de no competencia, el uso con fines privados de información no pública de la sociedad, así como uso con carácter personal de los activos sociales, el aprovechamiento de las oportunidades de negocio, los conflictos de interés y las operaciones vinculadas.

RECOMENDACIÓN 17.- TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS.

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de la lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad".

Se sigue.-

La Comisión de Auditoria, Control y Conflictos de Intereses tiene entre sus facultades la de conocer y velar para que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, o de las mismas con Consejeros y accionistas con participaciones significativas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, controlando así cualquier conflicto de interés que pueda producirse en dichas operaciones vinculadas.

Véase el apartado C relativo a operaciones vinculadas y el apartado B.2.3 en cuanto a las competencias de la Comisión de Auditoria, Control y Conflictos de Intereses al respecto.

RECOMENDACIÓN 18.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

"Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la Sociedad debería informar del contenido integro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la Sociedad" (Código Aldama).

Se sigue.-

El artículo 6 del Reglamento de la Junta General regula el derecho de información de los accionistas previo a la celebración de ésta.

RECOMENDACIÓN 19.- REGLAMENTOS DE LA JUNTA Y DEL CONSEJO.

"Toda Sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta general y del Consejo de Administración". (Código Aldama).

Se sigue.-

Los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración están completamente adaptados a toda la normativa vigente en materia de gobierno corporativo y, tal y como se ha venido reiterando a lo largo de este Informe, se encuentran disponibles para su inmediata consulta en la página web de la sociedad.

RECOMENDACIÓN 20.- TRANSPARENCIA INFORMATIVA.

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales". (Código Olivencia).

Se sigue.-

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas respecto de los derechos de asistencia y voto, representación e información, la transparencia informativa está ampliamente regulada en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta, tal y como se ha dejado expuesto a lo largo de diferentes apartados de este Informe.

RECOMENDACIÓN 21.- TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS.

"Que el Consejo de Administración más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura de accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera." (Código Olivencia).

Se sigue.-

El Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores, regulan una serie de medidas respecto de la difusión de la información a los mercados. Véase el apartado B.1.26 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 22.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO.

"Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de gobierno de cada sociedad y, en general, que se adopten medidas para asegurar la mayor calidad de la información, refundiéndose en un texto único que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores. (Código Aldama).

Se sigue.-

Se publica el Informe de Gobierno Corporativo en la página web de la Sociedad y se comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

RECOMENDACIÓN 23.- INFORMACIÓN FINANCIERA PERIÓDICA.

"Que todas la informaciones financieras periódicas que, además de la anual, se ofrezcan a los mercados se elaboren conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundidas, sean verificadas por la Comisión de Auditoria". (Código Olivencia).

Se sigue.-

RECOMENDACIÓN 24.- INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.

"Contar con una página web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativos que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios". (Código Aldama).

Se sigue.-

Véase el apartado E.12 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 25.- INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS.

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría". (Código Olivencia).

Se sigue.-

Las medidas establecidas en esta materia por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración han sido expuestas en los apartados B.1.28 y B.1.29 de este Informe.

RECOMENDACIÓN 26.- CALIDAD CONTABLE.

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias". (Código Olivencia).

Se sigue.-

Las previsiones contenidas a este respecto han quedado expuestas en el apartado B.1.25 del presente Informe.

RECOMENDACIÓN 27.- CONTINUIDAD.

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código". (Código Olivencia).

Se sigue.-

El cumplimiento y seguimiento por parte de la Sociedad de las reglas de buen gobierno queda expuesto en el presente Informe y en la Memoria Anual.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

- PRIMERA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA A LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL ACTUAL INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO.-

La Sociedad Puleva Biotech, S.A. el día 3 de abril de 2006 adquirió el 60% del capital social de la mercantil Española de I+D, S.A. por un valor de 173 miles de euros, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Puleva Biotech, S.A. en su sesión celebrada el mismo día.

Así pues, cuando a lo largo del presente Informe se ha hecho referencia al Grupo se debe considerar el Grupo Biotech, esto es, el formado por las sociedades Puleva Biotech, S.A. y Española de I+D, S.A.

- SEGUNDA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y SU REFUNDICIÓN EN UN ÚNICO TEXTO, APROBADA DURANTE EL EJERCICIO 2006.-

A lo largo del presente Informe se ha venido haciendo referencia a las distintas modificaciones estatutarias y reglamentarias acordadas a lo largo del ejercicio 2006. En concreto, en el apartado B.1.13 se han detallado las modificaciones introducidas en el

Reglamento del Consejo de Administración, y en el apartado E.6, las modificaciones del Reglamento de la Junta.

La Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, introdujo en su Disposición Final Primera diversas modificaciones en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Algunas de ellas afectaron a la redacción de los Estatutos Sociales, por ello, la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 3 de abril de 2006, aprobó por mayoría dar una nueva redacción a los siguientes artículos de Estatutos Sociales:

- Artículo 8: se elimina del texto del artículo la referencia al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., dada la desaparición de dicho organismo, sustituyéndola por una mención genérica.
- Artículo 24: se modifica la duración del cargo de Consejero para facilitar la renovación conjunta de los Consejeros por la Junta General, así como la caducidad del nombramiento de administradores.
- Artículo 28: se establece el nombramiento del Presidente del Consejo de Administración y se hace referencia, en general, a sus funciones y responsabilidades.
- Artículo 29: se prevé que la necesidad de nombrar necesariamente un Vicepresidente, cuando el Presidente del Consejo de Administración sea ejecutivo, a efectos de ejercer el oportuno contrapeso para evitar la excesiva concentración de poder en la persona del Presidente del Consejo de Administración.
- Artículo 31: se prevé que pueda existir un solo Consejero Delegado, en cuyo caso, sería el primer ejecutivo de la Sociedad. Se establece la posibilidad de una Comisión Ejecutiva, formada por tres o más miembros del Consejo de Administración.
- Artículo 33: se modifica el plazo de antelación para la convocatoria personal a los miembros del Consejo de Administración, pasando de cuarenta y ocho horas a tres días.
- Artículo 35 bis: necesidad, conforme a las prescripciones legales, de que la totalidad de los miembros componentes de la Comisión de Auditoria y Control sean Consejeros no ejecutivos.
- Artículo 40: se otorga carácter facultativo a la Comisión Asesora del Presidente del Consejo de Administración

Asimismo, la citada Junta General de Accionistas aprobó, también por mayoría, la refundición de los Estatutos Sociales en un sólo texto.

- TERCERA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO B.1.3

Doña Berta Barber Benedito tiene la condición de Consejera Ejecutiva porque ocupa el cargo de Jefe de Proyectos de Española de I+D, S.A., sociedad participada al sesenta por cien por Puleva Biotech, S.A.

- CUARTA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA A LOS APARTADOS B.1.12 Y B.1.31.

Instituto Hispánico del Arroz, S.A. es accionista significativo de Ebro Puleva, S.A., por lo que don Antonio Hernández Callejas tiene una participación en Ebro Puleva, S.A. a través del 11,610% que en esta sociedad tiene Instituto Hispánico del Arroz, S.A., directamente y a través de Hispánicos Invest, S.L.

Don Antonio Hernández Callejas ocupa el cargo de Presidente del Consejo de Administración de Ebro Puleva, S.A.

- QUINTA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO B.1.24.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas se presentan al Consejo de Administración por la Dirección General de la sociedad, junto con el informe provisional favorable del Auditor Externo de Cuentas, previo informe a su vez de la Comisión de Auditoria, Control y Conflictos de Intereses. Tras su formulación por el Consejo de Administración se firman por los Consejeros, tal y como se exige por la legislación vigente.

- SEXTA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO B.2.2.

- 1. La denominación del Comité de Auditoria en Puleva Biotech, S.A. es Comisión de Auditoria, Control y Conflictos de Intereses.
- 2. La denominación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en Puleva Biotech, S.A. es Comisión de Selección y Retribuciones.

- SÉPTIMA NOTA ACLARATORIA, RELATIVA AL APARTADO C.1.

La prestación de servicios de Española de I+D, S.A. a Ebro Puleva, S.A. reflejada como operación vinculada en el apartado C.1 del presente Informe, ha sido realizada directamente con la sociedad del Grupo Ebro Puleva, Herba Ricemills, S.L., filial participada al cien por cien por Ebro Puleva, S.A.

Con respecto al resto de operaciones vinculadas de Puleva Biotech, S.A. con Ebro Puleva, S.A. reflejadas en el apartado C.1. del presente Informe, han sido realizadas directamente con las siguientes sociedades:

- Venta de bienes a Puleva Food, S.L. por un importe de 2.040 miles de euros. Esta sociedad es un filial participada al cien por cien por Ebro Puleva, S.A.
- De la operación vinculada "intereses abonados" por un importe total de 778 miles de euros, 560 miles de euros corresponden a la sociedad Puleva Food, S.L. y los restantes 218 miles de euros a Ebro Puleva, S.A.
- De la operación de recepción de servicios, 482 miles de euros corresponden a servicios prestados por Puleva Food, S.L.; 3 miles euros a servicios prestados por Lactimilk, S.A.; y los restantes 22 miles de euros, a servicios prestados por Ebro Puleva, S.A. Esta sociedad es un filial participada al cien por cien por Ebro Puleva, S.A.
- En cuanto a la operación de prestación de servicios, 2.898 miles de euros corresponden a servicios prestados a Puleva Food, S.L.; 546 miles de euros a Azucarera Ebro, S.L.; y 750 miles de euros a Herba Ricemills, S.L. Tanto Azucarera Ebro, S.L., como Herba Ricemills, S.L. son sociedades filiales participadas al cien por cien por Ebro Puleva, S.A.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27-02-2007.